



CONTRATO DE COMPRA N.º 202604 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT Y SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT
NIT: 834.000.110-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ALBERTO BERBESÍ EUGENIO
NIT: 13.460.238 DE CÚCUTA
CONTRATISTA: **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S**
NIT: **900826670**
REPRESENTANTE LEGAL: LEONARDO NEIRA GALVIZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 96.126.139 de Saravena
DIRECCIÓN: Calle 10 N° 18 -19 Barrio El Roble
CIUDAD: Fortul-Arauca
VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.998.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE REJAS DE SEGURIDAD, PARA LOS VENTANALES DEL PRIMER PISO DE LA SEDE LA Y, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT Y ASÍ FORTALECER LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL”

JOSÉ ALBERTO BERBESI EUGENIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.460.238 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa Alejandro Humboldt, quien para efectos del presente contrato se denominará **contratante** por una parte y por el otro **SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S**, representado legalmente por el señor **LEONARDO NEIRA GALVIZ** con cedula de ciudadanía número 96.126.139 DE SARAVENA, quien se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el contrato de compra contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:**

“ADQUISICIÓN DE REJAS DE SEGURIDAD, PARA LOS VENTANALES DEL PRIMER PISO DE LA SEDE LA Y, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT Y ASÍ FORTALECER LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL”



<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR UNITARIO</u>	<u>VALOR TOTAL</u>
1	Suministro de rejas tipo banco de (7) siete metros de larga x 1.60 alto en tubo cuadrado en hierro, de 1" pulgada con una distancia de 14 cms entre tubo y tubo pintado con pintura negra dos en uno para su larga durabilidad. para los ventanales del primer piso en la sede nueva del colegio Alejandro Humboldt. con pie de amigo para anclaje a las paredes. la instalada es total mente gratis	6	<u>3.333.000</u>	<u>19.998.000</u>
<u>SUBTOTAL</u>				<u>16.805.042.02</u>
<u>IVA</u>				<u>3.192.957.98</u>
<u>VALOR TOTAL</u>				<u>19.998.000,00</u>

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.998.000).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará este contrato de compra autorizado en el presente contrato, en un término de ocho días calendario, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por Frany Nayi Pulgarín Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 98.472.067 de San Roque- Antioquia, docente de la Institución Educativa Alejandro Humboldt. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor del 100% en un único pago; cuanto se realice el objeto de este contrato y previa presentación de la factura electrónica, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del rector; de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al presente contrato. **SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro: 2.1.2.02.01.003.001 Materiales y Suministros- Rec Gratuidad, **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

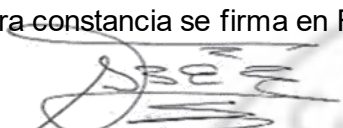


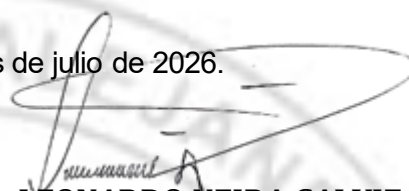
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT
Resolución No. 818 Fecha 26 DE AGOSTO del 2006.
Fecha Creación: Decreto No. 694 Diciembre 02 de 1976 de carácter Oficial
Dane 181300004134 ICFES 055228 Jornada Diurna



NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Para constancia se firma en Fortul, a los 28 días del mes de julio de 2026.


JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO
Rector


LEONARDO NEIRA GALVIZ
Contratista
Representante Legal de SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y
SUMINISTROS BNT S.A.S